



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



## ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN PINDAL, PROVINCIA DE LOJA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mala disposición de los desechos sólidos genera contaminación en las fuentes de agua disminuyendo su calidad, deteriora la estética del cantón y daña el medio ambiente, situación que amerita la intervención de esta autoridad local, para contrarrestar la problemática y así regular el manejo y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos catalogados como escombros y todas las acciones que debe cumplir el generador respetando las normas establecidas por la Municipalidad y la legislación vigente en este tema y en todo proceso de ejecución de una obra civil ya sea pública o privada se producen desechos de materiales de construcción y/o demolición, los que, por acción u omisión de los responsables de estas, son normalmente desalojados en lugares no autorizados ni planificados, contaminando vías y en general, espacios de uso público o privado, por lo que es necesario erradicar la práctica común de depositar los desechos sólidos sobrantes de la actividad de la construcción o demolición en la realización de obras civiles en vías públicas, en ríos, quebradas, canales naturales, en lotes vacíos o parcialmente construidos a modo de relleno, provocando taponamientos de cauces naturales en el primer caso y potenciales problemas de inestabilidad de las edificaciones; siendo fundamental salvaguardia del derecho de los ciudadanos, vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, un marco jurídico que norme el manejo y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos catalogados como escombros generados en el cantón Pindal.

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Así también velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que**, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, determina el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que**, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la naturaleza el derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

**Que**, el artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas;

**Que**, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL



personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

**Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en el literal d) como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;

**Que,** el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que dentro del ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos -entre estos el manejo de desechos sólidos- los gobiernos autónomos descentralizados municipales serán los responsables de su ejecución en todas sus fases para lo cual deberán establecer sus propias normativas;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los alcances de las rectorías sectoriales, siendo la ambiental una de ellas; además dispone que las competencias, potestades y funciones, en materia ambiental, les corresponde a todos y cada uno de los niveles de gobierno;

**Que,** el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

**Que,** el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 507 del 12 de junio de 2019, establece los criterios para la gestión integral de los desechos sólidos no peligrosos, desde su generación hasta su disposición final;

**Que,** la mala disposición de los desechos sólidos genera contaminación en las fuentes de agua disminuyendo su calidad, deteriora la estética del cantón y daña el medio ambiente, situación que amerita la intervención de esta autoridad local, para contrarrestar la problemática y así regular el manejo y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos catalogados como escombros y



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



todas las acciones que debe cumplir el generador respetando las normas establecidas por la Municipalidad y la legislación vigente en este tema;

**Que**, en todo proceso de ejecución de una obra civil ya sea pública o privada se producen desechos de materiales de construcción y/o demolición, los que, por acción u omisión de los responsables de estas, son normalmente desalojados en lugares no autorizados ni planificados, contaminando vías y en general, espacios de uso público o privado;

**Que**, es necesario erradicar la práctica común de depositar los desechos sólidos sobrantes de la actividad de la construcción o demolición en la realización de obras civiles en vías públicas, en ríos, quebradas, canales naturales, en lotes vacíos o parcialmente construidos a modo de relleno, provocando taponamientos de cauces naturales en el primer caso y potenciales problemas de inestabilidad de las edificaciones; y,

**Que**, es necesario establecer, en salvaguardia del derecho de los ciudadanos, vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, un marco jurídico que norme el manejo y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos catalogados como escombros generados en el cantón Pindal.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## EXPIDE

**ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN PINDAL, PROVINCIA DE LOJA.**

## CAPITULO I



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



## DEFINICIONES

**Art 1.-** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en la presente Ordenanza se adopta las siguientes definiciones:

**Escombros:** Todo residuo sólido sobrante de las actividades de la construcción o demolición de obras civiles, públicas y/o privadas, o de otras actividades conexas complementarias o análogas, entre los cuales se puede mencionar materiales como suelo de desbanque, arenas, gravas, piedra, asfalto, concreto y agregados sueltos, ladrillo, cemento, acero, metales ferrosos y no ferrosos, maderas, vidrios y similares.

**Disposición Final de Escombros:** Es el proceso de receptor y confinar los escombros, en sitios previamente definidos en forma técnica y ambiental, de tal manera que no representen daños o riesgos a la salud y al ambiente.

**Escombrera:** Es el sitio destinado para la disposición final de escombros determinado por el GAD Municipal del Cantón Pindal.

**Generador:** Persona natural o jurídica que por sus actividades genera escombros.

**Recolección:** Acción y efecto de retirar los escombros desde el sitio de almacenamiento.

## DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDADES

**Art. 2.- Objeto.** - La presente ordenanza está encaminada a establecer los principios y directrices para determinar las obligaciones, responsabilidades y niveles de participación de los sectores públicos y privados en el manejo y disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción en el Cantón Pindal; tasas referenciales, controles y sanciones en esta materia.

**Art 3.- Ámbito de aplicación.** - La presente ordenanza Se aplicará dentro de la jurisdicción del Cantón Pindal.

**Art 4.- Responsabilidades.** - El GAD Municipal del Cantón Pindal tiene bajo su responsabilidad el servicio de disposición final de escombros, en sitios previamente autorizados, mediante administración directa, de acuerdo a los intereses de la comunidad.

**Art 5.-** Es responsabilidad de los generadores de escombros el adecuado almacenamiento temporal, la recolección, transporte, descarga y disposición final en la escombrera que determine el GAD



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



Municipal del Cantón Pindal.

**Art 6.-** El inadecuado almacenamiento temporal, recolección, transporte disposición final de escombros, dará lugar a la sanción correspondiente, determinada en esta ordenanza y la normativa vigente.

**Art 7.-** Toda persona responsable de las obras públicas y privadas en el Cantón Pindal, tiene la responsabilidad y la obligación de conservar limpios los espacios y vías públicas. Asimismo, debe realizar la separación en la fuente de los residuos biodegradables (orgánicos) de los no biodegradables (inorgánicos).

## CAPÍTULO II

### SECCIÓN PRIMERA DE LAS COMPETENCIAS DEL GAD MUNICIPAL

**Art 8.-** Sin perjuicio de las competencias que determina la ley, el GAD Municipal del Cantón Pindal es competente para:

- a. Regular a través del Concejo Cantonal todo lo concerniente al manejo de la disposición de escombros, tierra de excavación residuos de construcción;
- b. Prestar los servicios de disposición, mediante procedimientos técnicos y normas de gestión que sean lo más eficientes para contribuir al saneamiento ambiental en el cantón;
- c. Incentivar las acciones en materia de disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción en materia de aseo y limpieza para la conservación del ambiente;
- d. Atender reclamos, denuncias o sugerencias planteados por los ciudadanos sobre la disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción en el cantón;
- e. Realizar campañas de promoción, prevención y educación a través de diferentes formas y medios con respecto a la disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.

**Art 9.-** La gestión, ejecución y vigilancia de la presente ordenanza es de competencia de la Dirección de Servicios Públicos, Sección de Orden y Control Urbanístico, Ambiental y el Departamento de Administración de Justicia del GADMP, quienes se sujetarán entre otros a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación y reutilización de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



escombros en caso de ser aplicable.

a) Sancionar a los ciudadanos que con su conducta contravinieren lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normas vigentes en materia del servicio de disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.

b) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y demás normas vigentes en el cantón que tengan relación con el manejo y disposición de escombros.

**Art. 10.- La competencia en el control de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.** - El ente competente para definir políticas y todos los aspectos relacionados con el manejo de los escombros, tierra de excavaciones y residuos de construcción es el GAD Municipal de Pindal. La recolección y disposición adecuada de los escombros, tierra de excavación y residuos de construcción producidos durante emergencias o desastres naturales y que afecten al cantón contara con el apoyo del GAD Municipal del cantón Pindal.

## SECCIÓN SEGUNDA

### LA DETERMINACIÓN DE SITIOS PARA ESCOMBRERAS

**Art. 11.-** La Municipalidad del Cantón Pindal, seleccionará y Operará las escombreras Municipales.

**Art. 12.-** Los únicos sitios para recibir escombros son los autorizados por el GAD Municipal del Cantón Pindal

**Art. 13.-** Cuando se haya determinado el Sitio destinado para escombrera, el GAD Municipal del Cantón Pindal, elaborará los diseños definitivos y la evaluación ambiental pertinente. La escombrera entrará a operar cuando se haya Obtenido todos los permisos y autorizaciones de los entes de control.

**Art. 14.-** Cuando una persona natural o jurídica de manera libre, voluntaria y sin coacción de ningunana turaleza, solicite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal, que su predio o lote de terreno sea considerado como destino de escombreras siempre y cuando no incluya inversión de recursos de la municipalidad, previo a los informes técnicos del Departamento de Obras Públicas, planificación y del departamento ambiental correspondiente o quien haga sus veces, se realizara un acta de compromiso o el convenio respectivo para que dicho predio se considerado como escombrera.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



## CAPITULO III OPERACIÓN DE LA ESCOMBRERA

**Art. 15.-** La operación del relleno inerte que recepte escombros, tierra de excavación y residuos de construcción de las obras públicas y privadas del Cantón Pindal, estará bajo la responsabilidad del departamento de servicios Públicos del GAD Municipal.

**Art. 16.-** La escombrera laborará de lunes a viernes, en el horario de 08H00 a 18H00, y los sábados de 08H00 a 13H00; para tal efecto contará con la maquinaria y personal operativo necesarios para un servicio de calidad. De requerirse la ampliación de los horarios y días de atención en la escombrera, será el GAD Municipal del Cantón Pindal el que autorice o no la solicitud respectiva.

**Art. 17.-** Los escombros depositados en el sitio definido por el GAD Municipal de Pindal, no podrán estar mezclados con residuos orgánicos, Industriales u hospitalarios. Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener una dimensión superior a 1.5 m x 0.5 m X 0.5 m.

**Art. 18.-** No se aceptarán materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como residuos líquidos o residuos peligrosos.

**Art. 19.-** El GAD Municipal del Cantón Pindal, informará y difundirá oportunamente la ubicación de .la o las escombreras que se encuentren operativas.

## CAPITULO IV DEL PROCESO TARIFARIO DEL SERVICIO

**Art. 20.-** Los particulares, sean estos personas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros, tierra de excavación y residuos de construcción, siempre que se sujeten a las normas respectivas, y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados que opere el GAD Municipal del Cantón Pindal. establecido en el estudio técnico económico correspondiente, al momento de obtener los permisos de construcción, desbanque, derrocamiento, cerramiento, trabajos varios o cualquier otro permiso para procesos constructivos.

Sí, el usuario realiza por sí mismo el transporte y depósito de escombros, cancelara 0.40% del Salario Básico Unificado (SBU) por cada metro cubico de material de escombros. Sí es la institución Municipal la que realiza el transporte del material de desalojo de escombros pertenecientes a personas particulares, se incrementara al valor anterior





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



a 0.60% del Salario Básico unificado (SBU) Por motivo de utilización de equipo y Mano de Obra Municipal.

**Art. 21.-** Los fiscalizadores de toda obra civil, tienen la obligación de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, previo a la emisión de las planillas de pago a los contratistas.

## CAPITULO V

### RESPONSABLES DE LOS GENERADORES Y TRANSPORTISTAS DE ESCOMBROS, TIERRA DE EXCAVACIÓN Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.

**Art. 22.-** El propietario o contratista de la obra tiene la obligación de velar por el adecuado manejo de los escombros producidos y responder por la limpieza del sitio de excavación o demolición y del espacio público o vías que se vean afectadas en el ejercicio de esta actividad.

**Art. 23.-** Efectuar oportunamente la recolección y transporte de los escombros generados hacia la escombrera que opere o autorice el GAD Municipal de Pindal, de esta manera evitar problemas a los peatones y al tráfico vehicular.

**Art. 24.-** No utilizar las áreas verdes públicas o privadas para el almacenamiento o disposición de escombros, tierra de excavación o residuos de construcción.

## CAPÍTULO VI

### PERMISO DE MOVILIZACIÓN DE ESCOMBROS

**Art. 25.-** Las personas naturales o jurídicas que transporten escombros, tierra de excavación y residuos de construcción, deberán obtener el permiso que será expedido por el GAD Municipal de Pindal, que será el único documento que autorice la circulación con este tipo de desechos o cualquier otro similar. Este permiso podrá ser retirado si es el GAD Municipal de Pindal constata la inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza.

### CIRCULACIÓN

**Art. 26.-** Los transportistas de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y con el permiso de movilización de escombros, para la protección del ambiente y el ornato de la ciudad,



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



respecto del manejo de escombros, volumen de carga, uso de carpas, señalización y horario para el desarrollo de esta actividad.

## SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

**Art. 27.-** El único sitio para recibir escombros, tierra de excavación y residuos de construcción denominado como escombrera y administrado por el GAD Municipal se encuentra en el sector PAILITAS, denominado así por sus moradores, ubicada en el sector de Pailitas, Parroquia Pindal, vía a Milagros.

## CAPÍTULO VII

### PROHIBICIONES

**Art. 28.-** Queda terminantemente prohibido el trabajo de menores de edad en los siguientes casos:

a) Se prohíbe el trabajo infantil en cualquier fase, es decir, en el SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, TIERRA DE EXCAVACIÓN Y RESIDUOS DECONSTRUCCIÓN.

b) Se prohíbe la presencia de menores de edad en cualquier actividad relacionada con el manejo de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.

## CAPITULO VIII

### CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

**Art. 29.- Régimen sancionador.** - El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, acarreará el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a cargo del Comisario Municipal, de conformidad con la normativa legal aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fueran procedentes.

**Art. 30.- Potestad Sancionadora.** -

a) Los propietarios que no dispongan del permiso de construcción para el desalojo de escombros y depósitos de materiales, otorgados por la Comisaria municipal o por el área o dirección correspondiente.

b) Corresponde a las Direcciones Municipales que tengan conocimiento de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



alguna de las acciones u omisiones tipificadas como infracción leve, grave o muy grave, oficiar a la Dirección de OBRAS PUBLICAS que, de acuerdo con su estructura orgánica, asumirá la tramitación del expediente administrativo.

## **Art. 31.- Contravenciones administrativas. -**

a) Se consideran infracciones administrativas, las acciones y omisiones que infrinjan lo dispuesto en la presente Ordenanza;

b) Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

## **Art. 32.- Infracciones leves. -**

a) No limpiar las áreas afectadas, en los casos en que se produzcan pérdidas o derrame desde los vehículos que transportan escombros;

b) Los propietarios que no dispongan del permiso de movilización y disposición de escombros;

c) No cubrir con lona los vehículos destinados al transporte de escombros;

d) Formar hacinamientos de escombros en parterres y veredas.

e) Cuando los escombros no sean retirados.

## **Art. 33.- Infracciones graves. -**

a) Almacenar escombros sin haberlos delimitado, señalizado y cubierto en su totalidad de manera adecuada, de tal forma que se dificulte el paso peatonal o el tránsito vehicular, a excepción de las obras viales;

b) Almacenar escombros que puedan originar emisión de partículas al aire o aporte sedimentos hacia los cuerpos hídricos y redes de drenaje naturales o artificiales;

c) Contratar a personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Municipalidad para efectos de la recolección, transporte y descarga de escombros en los sitios de disposición final;

d) Utilizar los sitios de disposición final de material de excavación para disponer desechos sólidos no peligrosos generados en otras obras civiles que no han sido contempladas en la solicitud de permiso de construcción;

e) Mezclar los desechos peligrosos generados en los procesos constructivos con los escombros, los cuales luego de su recolección, transporte y descarga serán dispuestos en los sitios de disposición final autorizados;

f) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas (no autorizadas) y ríos, escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



## Art. 34.- Infracciones muy graves

- a) Cuando los escombros, tierra de excavación y residuos de construcción sean mezclados con desechos orgánicos en la escombrera a cielo abierto;
- b) Verter escombros en terrenos de propiedad particular, aun cuando se disponga de autorización expresa del titular, si, a juicio de las autoridades municipales, el vertido perjudica elementos constitutivos del paisaje o implica un riesgo ambiental y a la salud pública;
- c) Cuando los responsables de las obras civiles públicas y privadas no controlen la generación, recolección, transporte y disposición de escombros de manera que afecten el patrimonio o integridad de moradores cercanos;
- e) Utilizar sitios de disposición final de escombros en sitios que no han sido autorizados por la Municipalidad.

**Art. 35.- De las sanciones económicas.** - De acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y conforme a las disposiciones legales aplicables, las infracciones tipificadas serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) **Infracciones leves:** Para cualquiera de las infracciones leves, se aplicará el 25% del valor de la remuneración básica unificada (SBU); como excepción se reduce al 10% del SBU por cada día de retraso lo establecido en la letra (e) de las infracciones leves.
- b) **Infracciones graves:** Para cualquiera de las infracciones graves, se aplicará el 50% de la remuneración básica unificada (SBU);
- c) **Infracciones muy graves:** Para cualquiera de las infracciones muy graves, se aplicará el 100% de la remuneración básica unificada (SBU) y la paralización de 10 días de la obra civil donde se verifique la infracción de ser el caso, sin perjuicio de acciones penales que tuviera lugar.

**Art 36.-** La reincidencia se sancionará con el doble de la multa impuesta a cada infracción.

Además, se notificará a la Fiscalía General del Estado y al Ministerio del Ambiente para las investigaciones pertinentes por posibles delitos ambientales, de darse el caso.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan motivado dicha sanción.

**Art. 37.-** Las multas serán recaudadas por la Dirección Financiera y de ser el caso, emitirá el título de crédito.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR

2023-2027

SECRETARIA GENERAL



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – La Comisaría Municipal, llevará obligatoriamente, a través de su Secretario/a, un registro y las estadísticas de las multas impuestas por las infracciones sancionadas e informará mensualmente a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Pindal.

**SEGUNDA.** - En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico del Ambiente, Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y demás leyes conexas que fueran aplicables o que reemplacen, deroguen o modifiquen a las anteriores.

**DEROGATORIA.** - La presente ordenanza deroga expresamente, a otras que se le opongan en todo o en parte.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Vigencia. - La presente **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN PINDAL, PROVINCIA DE LOJA**, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal y la correspondiente sanción del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pindal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web de la institución, de conformidad con el Art. 324 Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización **(COOTAD)**.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pindal, a los veintisiete días del mes de septiembre de 2023.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera  
**ALCALDE DEL CANTON PINDAL**

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca  
**SECRETARIO GENERAL GAD-PINDAL**

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca, Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pindal. **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



**LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN PINDAL, PROVINCIA DE LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal celebradas el 6 de septiembre del dos mil veintitrés y 27 del dos mil veintitrés, en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Sr. Julio Vismar Guerrero Vera; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pindal, a 27 de septiembre de 2023.

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL.**

**Razón.** - Siento como tal que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el día de hoy remito al Señor Alcalde del Cantón Pindal, Sr. Julio Vismar Guerrero Vera la presente **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN PINDAL, PROVINCIA DE LOJA**, para su observación o sanción:

Pindal, 27 de septiembre del 2023

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL**

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PINDAL.** - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN PINDAL, PROVINCIA DE LOJA.**

expresamente su texto y dispongo su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y para conocimiento del vecindario Pindaleño. -

Pindal, a 27 de septiembre del 2023.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera  
**ALCALDE DEL GADM-CANTON PINDAL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN PINDAL, PROVINCIA DE LOJA.**, el Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL CANTÓN PINDAL**, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.** -

Pindal, 27 de septiembre del 2023

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL**